Neiva, Huila 14 de JULIO de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CD No. 154-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El suscrito Director de la Central Administrativa y Contable Regional **MY. EDWIN PRIETO SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.683.941 expedida en Socorro Santander, en calidad de ORDENADOR DEL GASTO DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No 12, nombrado bajo Acta de Posesión No. 093 del 12 de noviembre del 2025 y Circular 2025315027682193 de fecha 08 de septiembre de 2025, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones " actuando en nombre y representación del del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BASPC09.**
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CT. NURY FERNANDA CANDIA HERRERA** en calidad de Directora ESM BASPC09 o quien haga sus veces debidamente nombrado o encargado, Nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 00005358 del 02 de julio de 2026.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Nombre: ST. NARVAEZ MERCHANCANO LAURA ANGELICA** – Enfermera Profesional ESM BAS09 y/o quien haga sus veces. Nombrado bajo la Resolución de Nombramiento No. 00005358 del 02 de julio de 2026
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR SMSM. SANDRA MILENA ROJAS ARIAS Talento Humano PS-APS ESM BAS09 y/o quien haga sus veces. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ Asesor económico ESM BAS09 y/o quien haga sus veces COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADO PS. ANY LUZ VARGAS VALDES Asesora Jurídica ESM BAS09 y/o quien haga sus veces Nombrados bajo la Resolución de Nombramiento No. 00005358 del 02 de julio de 2026.
5. COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR SV. HERRERA TIBASOSA DIANA MILENA COODINADOR DE TALENTO HUMANO y/o quien haga sus veces. Nombrados bajo la Resolución de Nombramiento No. 00005358 del 02 de julio de 2026
6. CDP	**INFORMACION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026** CDP No: 20026 FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 de JULIO DE 2026 RUBRO: A-02-02-02-009-003

	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"
	REC.	16 -SSF
	VALOR	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.444.000,00)
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESM BASPC09	
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS - (Decreto No. 1082 de 2015)		
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA - ESM BASPC09 en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro **A-02-02-02-009-003** SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES con el fin de contratar los servicios de una **ENFERMERA JEFE** con el fin de contratar los servicios de una **ENFERMERA JEFE**, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejercito Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejercito, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se crea la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como **ENFERMERA JEFE**, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar la prestación de servicios en el área asistencial. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional.	
b. PERFIL	**ENFERMERA JEFE**	
c. OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 EN LA VIGENCIA 2026". PARÁGRAFO: El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA	
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir estrictamente el Protocolo de atención presencial de usuarios de todos los servicios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09. 2. Deberán optimizar la utilización de servicios y elementos disponibles para la adecuada prestación del servicio en la red interna y externa que tenga a su disposición. Así mismo se deberá realizar un correcto uso de los bienes, por lo cual no debe utilizar medicamentos o	

	insumos para uso personal sin la debida autorización, ni sacar del servicio elementos, insumos, medicamentos, equipos y demás que no estén debidamente autorizados por el jefe del área donde se encuentre. 3. Deberá presentar de manera oportuna y apropiada los informes que llegase a requerir el director del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS09, jefe inmediato y/o supervisor del contrato. 4. Cumplir lo ordenado en el oficio Radicado Numero 20158420548841 de 2015 que trata sobre las normas para el correcto manejo de la historia clínica en cuanto a privacidad, reserva, correcta identificación del usuario, obligatoriedad de registros específicos, secreto médico profesional, diligenciamiento correcto de los anexos que forman parte de la historia clínica, custodia de la historia clínica. 5. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las obligaciones para las que fue contratado el profesional. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, como por ejemplo la ocurrencia de incidentes o eventos adversos según lo ordena la Directiva transitoria No 003 de 2014. 8. El contratista cumpliendo con estrictas recomendaciones deberá actualizar su respectiva hoja de vida en la página del SIGEP (www.sigep.gov.co), antes de tramitar su primer pago; debido a inconvenientes presentados en la plataforma a la hora de contratar. 9. Hacer uso del sistema SALUD.SIS implementado por la Dirección General de Sanidad Militar 10. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. 11. No presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo. 12. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo tanto para el profesional o del paciente. 13. No ofrecer o pagar dadivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante o después de la suscripción del presente contrato. 14. Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 15. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del

	desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09, así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 16. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 17. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de ejecución del presente contrato. 18. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual. 19. Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes. 20. El Contratista debe entregar los documentos, para pagos, en la oficina de registro de la Entidad el primer día hábil de cada mes, y cargarlos en la Plataforma Secop II en el respectivo contrato. 21. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09. 22. Abstenerse de utilizar los dispositivos de cómputo y móviles en la red de internet del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09 para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al servicio. 23. Si se presentan más de dos quejas (internas o externas) el contratista debe realizar un plan de mejoramiento el cual se le realizara seguimiento a través del comité de ética y humanización. 24. Responsabilizarse por el cumplimiento oportuno del objeto contractual, reprogramando agendas, consultas, turnos o actividades no realizadas, asegurando que se ejecuten en condiciones, modo y tiempo acordes con lo establecido en el contrato. 25. Debe utilizar **UNIFORME BLANCO** de forma adecuada y completa, sin logos e insignias de otras Instituciones de Salud. 26. Asistir y participar en las actividades de educación continuada coordinadas o realizadas por el Establecimiento de Sanidad Militar-BAS09 y la Dirección de Sanidad del Ejército (presencial y/o virtual), con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud. 27. Realizar la prestación de servicios en atención asistencial y en actividades administrativas relacionadas con morbilidad y atención prioritaria, siguiendo los lineamientos y protocolos institucionales. 28. **En caso de requerir un cambio de turno, el personal solo tendrá autorizado un máximo de cuatro (4) cambios por mes.**

	Todo cambio deberá realizarse **previo diligenciamiento del libro de registro** correspondiente y contará con el **visto bueno del jefe del servicio, el jefe de enfermería militar y el supervisor del contrato,** garantizando así el control y la continuidad del servicio. 29. Sus actividades serán desempeñadas en el **servicio que le sea asignado de manera rotativa**, según lo **requiera el Establecimiento de Sanidad BAS09** y conforme a la **programación de turnos establecida**, pudiendo desempeñarse en las siguientes áreas: **Atención Prioritaria, Hospitalización, Cirugía, Referencia y Contrarreferencia, Promoción y Detección (P y D), Laboratorio Clínico**, entre otros servicios que se asignen según las necesidades institucionales. 30. **Cumplir con el cronograma de actividades previamente pactado y notificado por el coordinador del departamento de enfermería**, garantizando la ejecución oportuna y organizada de las funciones asignadas. 31. **Las obligaciones anteriores se desarrollarán en los diferentes servicios del Establecimiento de Sanidad Militar**, de acuerdo con la **programación de turnos asignada para el mes y registrada por el coordinador del servicio**, pudiendo incluir **horarios diurnos, nocturnos, días hábiles, sábados, domingos y festivos.** 32. Para la realización de cambios de turno, estos deberán **solicitarse con mínimo 48 horas de anticipación,** salvo casos fortuitos. Solo se autorizarán **cuatro (4) cambios de turno por mes**, los cuales deberán solicitarse mediante el **formato oficial de cambio de turno,** contando con la **firma del coordinador del servicio**. Ningún cambio será válido sin la **autorización expresa del coordinador**. 33. **Capacitar y actualizar periódicamente al personal de auxiliares de enfermería bajo su cargo,** asegurando el fortalecimiento de sus competencias técnicas, el cumplimiento de protocolos institucionales y la calidad en la atención a los usuarios del Establecimiento de Sanidad BAS09. 34. **Mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros de trabajo y superiores, mostrando una actitud proactiva frente a las observaciones** fomentando un ambiente laboral colaborativo y el mejoramiento continuo de los procesos en el Establecimiento de Sanidad BAS09. 35. Brindar un trato digno, humanizado y seguro a los pacientes, con el objetivo de garantizar una atención de calidad y promover la mejoría en la salud de los usuarios del Establecimiento de Sanidad BAS09. 36. **Diligenciar, conforme a las normas institucionales, los registros de las historias clínicas electrónicas y en letra clara**, según las necesidades del Establecimiento de Sanidad BAS09. 37. Asistir a las capacitaciones y reuniones mensuales del servicio programadas por el coordinador del servicio y/o el director del Establecimiento de Sanidad BAS09, así como a las reuniones y capacitaciones extraordinarias que se convoquen, con el propósito de fortalecer el aprendizaje, actualizar conocimientos y mejorar el desempeño profesional. 38. **Cumplir con puntualidad las actividades asignadas,** garantizando el desarrollo oportuno y eficaz de las funciones establecidas dentro del Establecimiento de Sanidad BAS09. 39. Realizar la gestión del talento humano, efectuando el control correspondiente y garantizando el cumplimiento de las normas establecidas por la entidad para el personal. 40. Brindar y ejecutar el plan de atención en enfermería al paciente, de acuerdo con la situación de salud identificada y las prioridades establecidas, garantizando una atención integral, segura y oportuna. 41. **Utilizar los elementos de bioseguridad y protección frente a riesgos biológicos,** cumpliendo estrictamente con las normas y protocolos establecidos por la entidad y la normativa vigente en salud ocupacional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

PRIORITARIA

1. Recibir y entregar turnos revisando, solicitando o brindando la información completa sobre todas las actividades y novedades del servicio en el turno respectivo.
2. Realizar, revisar y aplicar los protocolos que sean necesarios para el servicio que sea asignado.
3. Revisar cuidadosamente la lista de chequeo del carro de paro, verificar en cada entrega de turno que el carro paro se encuentre sellado, diligenciar el formato establecido y especificar si se presenta alguna novedad.
4. Realizar la revisión mensual del carro de paro del servicio conforme al cronograma establecido;garantizando la semaforización de insumos y medicamentos, la reposición de medicamentos e insumos próximos a vencer (menos de 6 meses) y el diligenciamiento completo de los formatos institucionales requeridos.
5. **Revisar las historias clínicas y garantizar el cumplimiento de las instrucciones médicas** en todos los servicios.
6. Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área.
7. Acudir y permanecer presente en las reuniones programadas por el supervisor designado, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
8. . Desempeñar funciones y asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo de las funciones.
9. Realizar el ingreso de pacientes a consulta prioritaria, garantizando la verificación de criterios de prioridad y el cumplimiento de los lineamientos institucionales.
10. Realizar la administración de medicamentos conforme a las órdenes médicas, siguiendo los protocolos institucionales y las normas de seguridad del paciente.
11. Realizar curaciones según las necesidades del paciente, aplicando las técnicas asépticas y los protocolos institucionales establecidos.
12. Realizar la colocación y el cambio de sondas vesicales, siguiendo los protocolos institucionales, las técnicas asépticas y las normas de seguridad del paciente.
13. Realizar la toma de electrocardiogramas conforme a los protocolos institucionales, garantizando la correcta preparación del paciente, el adecuado registro y la calidad del trazado.
14. Realizar el traslado de pacientes a otras instituciones cuando sea requerido, garantizando la continuidad del cuidado y el cumplimiento de los lineamientos institucionales y de seguridad del paciente.
15. Comunicar y coordinar la remisión de pacientes con la Red Externa cuando sea necesario, garantizando la continuidad del cuidado y el cumplimiento de los lineamientos institucionales.
16. Verificar semanalmente los insumos necesarios para la prestación del servicio y realizar los pedidos al almacén utilizando los formatos establecidos por la institución.
17. Guiar y coordinar al personal de auxiliares de enfermería bajo su responsabilidad, asegurando el cumplimiento de las actividades.
18. **Realizar el recibo y entrega de turno en los servicios asistenciales,** siguiendo los procedimientos institucionales establecidos, garantizando la continuidad de la atención, la correcta transmisión de información y la responsabilidad sobre los pacientes y actividades asignadas.
19. **Realizar la solicitud de insumos médico-quirúrgicos necesarios para la atención de los usuarios y supervisar el consumo de los mismos,** previo aval de la coordinadora del servicio.

	Las solicitudes deberán efectuarse **de acuerdo con las necesidades reales**, evitando exceder el consumo autorizado y garantizando el uso eficiente de los recursos. 20. **Realizar el diligenciamiento del acta de apertura del carro de paro cuando se presente un evento**, dejando consignada en ella la **justificación del gasto y/o de la apertura del carro de paro,** conforme a los lineamientos institucionales y garantizando la trazabilidad del material utilizado. 21. **Participar los días sábado en la jornada de arreglo y desinfección de cada uno de los servicios,** cumpliendo las normas institucionales establecidas para estas actividades. 22. **Los profesionales que desempeñen su labor en el servicio de Atención Prioritaria, en compañía del enfermero encargado de la ambulancia, realizarán una revista semanal de los insumos y/o elementos de la misma**, garantizando su disponibilidad, buen estado y adecuado funcionamiento. 23. Revisar mensualmente los inventarios de la ambulancia y realizar las solicitudes pertinentes, garantizando la dotación permanente de la misma. En caso de presentarse novedades durante el mes, se realizará la **reposició**n del material de forma inmediata, según corresponda, para asegurar su disponibilidad y correcto funcionamiento. 24. **Participar en la revista médica y de enfermería, informando las novedades de los servicios a los coordinadores de las áreas, verificar el cumplimiento de las indicaciones médicas durante las entregas de turno y/o rondas,** con el fin de garantizar un adecuado seguimiento al tratamiento de los usuarios. 25. Ejecutar los procedimientos establecidos por la entidad, tales como toma de muestras de laboratorio, electrocardiogramas, curación de catéteres centrales, manejo de heridas complejas, colocación de sondas y lavado de manos, asegurando la correcta aplicación de protocolos, la seguridad del paciente y la calidad de la atención. 26. **Revisar las historias clínicas de los pacientes,** verificando aspectos como **indicaciones médicas, hoja de signos vitales, evolución clínica, notas de enfermería, control de líquidos, hoja de medicamentos, hoja neurológica, elaboración de tarjetones de medicamentos y líquidos, hoja prequirúrgica,** asegurando la correcta documentación y seguimiento del estado de salud de los usuarios. **SALUD PUBLICA (RIAS – PYD)** 1. Orientar sobre la prestación de servicios RIAS a los usuarios del ESM. 2. Asesorías y diligenciamientos de consentimiento de VIH. 3. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones en los aplicativos designados y/o formatos establecidos por la institución. Los diagnósticos principales y secundarios deben quedar debidamente registrados con código CIE 10 en todos los formatos, por patología y momento curso de vida. 4. Examen físico y tratamiento de pacientes de leishmaniasis cuando se presenten. 5. Acudir y permanecer presente en las reuniones programadas por el supervisor designado, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados. 6. Desempeñar funciones y asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo de las funciones. 7. Registros de fichas de notificación del SIVIGILA. 8. Consulta de control prenatal, crecimiento y desarrollo, planificación familiar. 9. Seguimiento a pacientes con alteraciones en su examen citología. 10. Informes oportunos, respetando los plazos establecidos por DISAN y DGSM, y entes de salud que así lo requieran de todos los programas MATIS – RIAS.

	11. Mantener actualizado y organizado el archivo de acuerdo a la normatividad vigente 12. Implementar el curso prenatal conforme a los lineamientos institucionales, garantizando su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. 13. Brindar asesoría y realizar la entrega del tratamiento para TBC, garantizando el acompañamiento, orientación adecuada al paciente y el cumplimiento de los lineamientos institucionales y del programa de control de tuberculosis. 14. Realizar la inserción y el retiro de implantes subdérmicos para planificación familiar, conforme a los lineamientos institucionales y a las guías de práctica clínica vigentes. 15. Verificar semanalmente los insumos necesarios para la prestación del servicio y realizar los pedidos al almacén utilizando los formatos establecidos por la institución. 16. Guiar y coordinar al personal de auxiliares de enfermería bajo su responsabilidad, asegurando el cumplimiento de las actividades. 17. Brindar apoyo en las diferentes jornadas de salud que se realicen en el ESM, colaborando en la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades programadas. 18. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y del MECI, garantizando el cumplimiento de los procedimientos, normas y estándares institucionales. 19. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD-BAS09** en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo. 20. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten. 21. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD-BAS09**, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD-BAS09.** 22. Realizar el diligenciamiento y reporte de las matrices de pacientes e indicadores de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por momento del curso de vida (RPMS), RIA Materno Perinatal y RIA de RCV, de acuerdo con los formatos y plantillas establecidos por la Dirección de Sanidad del Ejército. 23. Realizar campañas extramurales en las casas fiscales, con el propósito de acercar los servicios de salud a la comunidad, fortalecer las acciones de promoción y prevención, y garantizar el acceso oportuno a la atención. 24. **Entregar los plazos (informes, registros o consolidados) durante los dos (2) primeros días de cada mes,** conforme a la **ruta asignada,** garantizando el flujo oportuno de la información y el cumplimiento de los tiempos institucionales. 25. Prestar sus servicios como enfermera en el área de Promoción y Prevención del Establecimiento de Sanidad BAS09, realizando las consultas propias de las RIAS por enfermería programadas para el mes. **SALAS DE CIRUGIA** 1. Recibir y entregar turnos revisando, solicitando o brindando la información completa sobre todas las actividades y novedades del servicio en el turno respectivo. 2. Realizar, revisar y aplicar los protocolos que sean necesarios para el servicio que sea asignado. 3. Realizar la revisión mensual del carro de paro del servicio conforme al cronograma establecido;garantizando la semaforización de insumos y medicamentos, la reposición de

	medicamentos e insumos próximos a vencer (menos de 6 meses) y el diligenciamiento completo de los formatos institucionales requeridos. 4. **Revisar las historias clínicas y garantizar el cumplimiento de las instrucciones médicas** en todos los servicios. 5. Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área. 6. Comprobar si los datos de la cirugía corresponden a los del registro clínico y a la identificación del paciente. 7. Cumplir con las responsabilidades asignadas por el coordinador inmediato y/o el coordinador del área en la que se encuentre laborando, según las necesidades del establecimiento de sanidad, garantizando el inicio y desarrollo de las actividades dentro del plazo establecido en el contrato y su correcta finalización. 8. Establecer estrategias para la captación de usuarios dentro del Establecimiento de Sanidad BAS09 en los servicios de prioritaria, consulta externa, laboratorio, central de citas, salas de espera, jardines y liceos, así como difundir información mediante carteleras, folletos, volantes y redes sociales. 9. Acudir y permanecer presente en las reuniones programadas por el supervisor designado, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados. 10. . Desempeñar funciones y asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo de las funciones. 11. Verificar semanalmente los insumos necesarios para la prestación del servicio y realizar los pedidos al almacén utilizando los formatos establecidos por la institución. 12. Guiar y coordinar al personal de auxiliares de enfermería bajo su responsabilidad, asegurando el cumplimiento de las actividades. 13. **Realizar la solicitud de insumos médico-quirúrgicos necesarios para la atención de los usuarios y supervisar el consumo de los mismos,** previo aval de la coordinadora del servicio. Las solicitudes deberán efectuarse **de acuerdo con las necesidades reales**, evitando exceder el consumo autorizado y garantizando el uso eficiente de los recursos. 14. **Realizar el diligenciamiento del acta de apertura del carro de paro cuando se presente un evento**, dejando consignada en ella la **justificación del gasto y/o de la apertura del carro de paro**, conforme a los lineamientos institucionales y garantizando la trazabilidad del material utilizado. **VACUNACION** 1. Realizar capacitaciones constantemente dirigidas a todos los profesionales que laboran en el Establecimiento de Sanidad BAS09, con el fin de fortalecer los conocimientos sobre el esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y las diferentes rutas que conforman el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS). 2. **Independientemente de que el Establecimiento de Sanidad BAS09 cuente o no con punto de vacunación PAI, se debe garantizar el cumplimiento del 100% de la vacunación de la población objeto adscrita a los ESM** para el incremento y sostenimiento de la cobertura, se debe emplear como estrategia principal el **seguimiento a la cohorte y la verificación permanente del censo poblacional,** asegurando así la identificación oportuna de usuarios pendientes por inmunización. 3.**Entregar los plazos (informes, registros o consolidados) durante los dos (2) primeros días de cada mes**, conforme a la **ruta asignada**, garantizando el flujo oportuno de la información y el cumplimiento de los tiempos institucionales.

	4.Realizar campañas extramurales en las casas fiscales, con el propósito de acercar los servicios de salud a la comunidad, fortalecer las acciones de promoción y prevención, y garantizar el acceso oportuno a la atención. 5. **El Establecimiento de Sanidad BAS09 realizará el seguimiento y la evaluación mensual de los indicadores de cobertura de vacunación por momento del curso de vida en la población afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Ejército.** Estos indicadores deberán **cumplirse en su totalidad cada mes,** garantizando el mantenimiento y mejoramiento de las coberturas exigidas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). **6. Realizar la solicitud de insumos médico-quirúrgicos necesarios para la atención de los usuarios y supervisar el consumo de los mismos**, previo aval de la coordinadora del servicio. Las solicitudes deberán efectuarse **de acuerdo con las necesidades reales,** evitando exceder el consumo autorizado y garantizando el uso eficiente de los recursos. 1. Realizar la revisión de las Historias Clínicas verificando las evoluciones y órdenes médicas de las mismas y dar cumplimiento de manera oportuna. 2. Diligenciar todos los registros completos de enfermería en la Historia clínica sistematizada SALUD.SIS, garantizando la normatividad de la misma. 3. Garantizar la Confidencialidad de la Información. 4. Presentar oportunamente al Coordinador inmediato las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en los servicios. 5. Realizar y actualizar kardex y plan de Atención de Enfermería a cada paciente con diagnóstico y evolución de cada paciente. 6. Realizar diagnóstico de enfermería a cada usuario (según NANDA) 7. Elaborar registros clínicos de Enfermería de los pacientes que por su condición clínica lo requieran de acuerdo al protocolo. 8. Verifica el cumplimiento a la preparación pre quirúrgico y exámenes diagnósticos de acuerdo al procedimiento. 9. Cumple con las directrices del comité de vigilancia epidemiológica: uso racional de antibióticos, resistencia bacteriana, manejo de aislamientos, reporte de patologías obligatorias entre otras. 10. Brindar Orientación y Educación a los padres y/o Cuidadores. 11. Mantiene una actitud proactiva en el ejercicio diario de su profesión y cumple con el código de ética de enfermería y de la institución. 12. Coordinar con los servicios de Ayuda Diagnostica los exámenes paraclínicos. 13. Coordinar la remisión de usuarios a otras Instituciones. 14. Realizar apoyo en el traslado de pacientes a la red externa en las ambulancias (según órdenes dadas por el oficial control y/o coordinador inmediato) 15. Da información al paciente y la familia de las normas de la Institución y los deberes y derechos del usuario al ingreso. 16. Organizar, delegar, supervisar y evaluar el trabajo del personal a su cargo. 17. No se permitirá que realicen labores diferentes a las estipuladas en las clausulas anteriores y que no sean propias del cuidado en enfermería o las emitidas por la coordinación de enfermería 18. Realiza los procedimientos de atención a los pacientes dando cumplimiento al plan de atención mediante la aplicación de protocolos existentes y los que se implementen en el trascurso de su contrato: • Administración de Medicamentos • Cateterismo vesical

- Control de Líquidos Administrados y eliminados
- Nutrición Enteral
- Plan de cuidados de Enfermería
- Recibo y entrega de turno
- Revisión carro de paro
- Manejo de complicaciones posquirúrgicas
- Preparación del paciente para el acto quirúrgico.
- Asepsia y antisepsia de material quirúrgico
- Asepsia y antisepsia de pacientes
- Asepsia y antisepsia de equipos de salud
- Asepsia y antisepsia de planta física
- Admisión del paciente quirúrgico
- Evento Adverso
- Transoperatorio
- Venopuncion
- Semaforización de medicamentos
- Manejo de cadáveres
- Aseo y desinfección de la unidad
- Reanimación Cardiopulmonar
- Reporte y seguimiento de infecciones asociadas al cuidado de la salud
- Acciones para prevenir las flebitis por venopuncion
- Protocolo prevención de caídas
- Protocolo de traslado asistencial básico
- Protocolo de identificación de paciente
- Protocolo de prevención de ulceras por presión
- Protocolo de lavado de manos.

9. Utilizar uniforme de color blanco en su totalidad sin ningún tipo de aplique o color, en el caso de utilizar algún tipo de saco o suéter este debe ser de color blanco o azul oscuro, en el caso de las mujeres deben recoger su cabello y siempre el peinado deberá ser cola de caballo con malla de color negro, si utiliza gorro el peinado debe ser el mismo, los aretes deben ser pequeños tipo topo, no puede utilizar candongas ni similares, medias blancas no tobilleras no se acepta la utilización de ningún tipo de cadena o manillas, las uñas deberán ser cortas sin esmalte de color, los zapatos deben ser de color blanco en su totalidad y cerrado no se acepta la utilización de zapatos tipo CROCS, en el caso de los hombres presentación excelente, uniforme blanco y afeitado, zapatos blancos sin orificios en la parte superior, en caso del personal femenino utilizar vestido largo más debajo de la rodilla con medias veladas blancas

20. Entrega de estadística los primeros dos días de cada mes.
21. Realización de Estadística del servicio asignado.
22. Actualizara, creara, socializará mínimo 2 protocolos de enfermería durante su contrato.
23. Realizara capacitaciones dos mensuales al personal de enfermería sobre temas inherentes durante su contrato
24. El profesional de enfermería del área de Rutas Integrales de Atención en Salud apoya en el cumplimiento de las siguientes actividades: Vigilancia epidemiológica: Emitir reporte semanal al sistema de vigilancia epidemiológica (Sivigila), recibir y revisar las fichas de notificación de la enfermedad a reportar, entregar semanalmente a la Secretaria de salud del Huila en medio

	físico las fichas epidemiológicas reportadas, transportar laminas al laboratorio departamental en salud pública para su respectiva prueba de calidad y verificación del diagnóstico, solicitar el tratamiento a la Secretaria de Salud Departamental para la enfermedad reportada, administrar y controlar el tratamiento al paciente con Malaria, TBC, Leishmaniasis, enfermedades transmitidas por enfermedades potencialmente trasmisores de rabia y otros eventos de interés en salud pública. 25. Ejecución de cada actividad establecida en las diferentes Rutas Integrales de Atención en Salud dando cumplimiento a la resolución 3280 de 2018 y lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito. 26. Entrega oportuna de informes de las Rutas Integrales de Atención en Salud. 27. PAI – NO PAI: solicitud de vacunas a la Secretaria de Salud Municipal, jornadas de vacunación operacional, vacunación a niños, maternas, mujeres en edad fértil, y demás población; recién nacidos todos los días, verificar diariamente el registro de la temperatura de los refrigeradores donde se almacenan los biológicos y así cumplir con las normas de red de frio, realizar aseo y mantenimiento quincenal de los refrigeradores junto con la jefe de enfermería, diligenciamiento del Kardex, diligenciar el carnet de vacunas al paciente, educación para el manejo de los efectos adversos de las vacunas, programar la cita para la próxima vacuna, registrar al usuario en la base de datos para llevar el debido registro y control de vacunas, realizar informe mensual para la Secretaria de Salud Municipal, Dirección de Sanidad Ejercito y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09. 28. Planificación familiar: Brindar asesoría en planificación familiar a los usuarios, transcribir formulas medicas de anticonceptivos orales e inyectables, educar y sensibilizar al paciente sobre el uso del preservativo para protección de enfermedades de transmisión sexual, inserción y retiro de DIU, inyectología, realizar informe mensual a la Dirección de Sanidad Ejercito y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09. 29. Primera infancia e Infancia: detectar oportunamente las alteraciones del niño y remitir al especialista según corresponda, realizar informe mensual para la Secretaria de Salud Municipal, Dirección de Sanidad Ejercito y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09. 30. Ruta Materno - Perinatal: Programa de Curso para la preparación de la maternidad y paternidad, realizar informe mensual para la Secretaria de Salud Municipal, Dirección de Sanidad Ejercito y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09. (ENFERMERO SALAS DE CIRUGÍA (aplica para todo personal de enfermería). 31. Realizar labores administrativas propias del cargo, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y/o coordinador del servicio donde labora. En el evento en que por necesidades de servicio no se realice las actividades administrativas, estas horas se reemplazaran por su equivalente en actividades de enfermería programada o viceversa de acuerdo a los estándares de calidad. 32. Asegurar equipos biomédicos, instrumental especializado, insumos, dispositivos médicos y medicamentos de acuerdo al tipo de procedimiento. 33. Verificar limpieza y desinfección recurrente de: salas de cirugía, accesorios y equipos biomédicos de acuerdo al manual de limpieza y desinfección, de cada uno de las áreas con las adecuadas normas establecidas, supervisando cada jefe de Enfermería se haga cargo de unos de las zonas y equipos del servicio. 34. Diligenciamiento, entrega de diferentes matrices de alto costo en los plazos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito. 35. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

36. Hacer registro en la recepción, entrega de turno y cuando el estado del paciente lo amerite: como remisiones de urgencias vitales o remisión por solicitud de servicio de otro nivel de atención, fallecimientos, nacimientos y/o cuando el profesional lo considere.
37. El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos.
38. En caso de dar por terminado el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión deberá realizarse con treinta (30) días de antelación. Será causal de terminación unilateral del presente contrato por parte del empleador el no cumplimiento de los compromisos aquí consignados y/o el ser objeto de 03 (tres) llamados de atención en los cuales se evidencie afectación en el adecuado desarrollo de las actividades del servicio asignado, comportamientos o acciones que atenten contra el buen nombre de la institución, el ambiente y la convivencia laboral o afecte la bioseguridad de los usuarios y del personal del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS09
39. Brindar cuidado integral al paciente en cuidados básicos mediante la aplicación de protocolos tales como:
    - Higiene corporal y bucal
    - Identificación del usuario
    - Peso, talla e identificación del usuario.
    - Asiste al paciente en la dieta.
    - Asiste al paciente en la actividad de la vida diaria.
    - Realiza cuidado vespertinos al paciente.
    - Realizar control del riesgo en la prestación del servicio
    - Aplica las normas de lavado de manos, desinfección, manejo de aislamiento.
    - Segrega los residuos dando cumplimiento a la norma
    - Da información al paciente y la familia de las normas de la institución y de visita al ingreso del usuario.
    - Realiza rondas periódicas en el turno.
    - Uso racional de los insumos.
    - Limpieza y desinfección de los equipos.
    - Mantiene en orden la ropería, cuarto de servicio, cuarto limpio, cuarto sucio.
    - Registra los datos de los indicadores y procedimientos.
    - Cumple con las normas establecidas en entrega de cuentas, reporte de novedades.
    - Responde por el inventario asignado al servicio objeto del contrato
    - Cumplir con la asignación administrativa.
40. Apoyar procesos, plazos y procedimientos requeridos por las unidades satélites (BITER09, BIPIG Y BIMAG).
41. Realizar una atención integral en salud a las personas, usuarios y familia, a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación de la enfermedad y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad, esto bajo el Modelo de Atención Integrado en Salud. MATIS.
42. Tener adherencia al Modelo de Atención Integrado en Salud. MATIS.
43. Contribuir en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas por los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten
44. Y Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiera. 2. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con sus respectivas actas; documentos que serán verificados con la institución educativa por parte de la oficina de talento humano del Dispensario, en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato, para lo cual se emitirá un documento que avale la información. 3. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento. 4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 5. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al sistema general de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes, así como todos y cada uno de los documentos que el ESMBAS09 considere necesario. 6. Entregar el pago de salud, pensión y ARL en las fechas y plazos que establezca la Dirección del ESMBAS09, con el fin no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración del ESMBAS09 inicie las acciones legales a que haya lugar. 7. Afiliarse a ARL el mismo día de la firma del presente contrato. 8. Anexar copia de la resolución de la secretaria de salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 9. El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA en la " GUIA requisitos de vacunación de acuerdo a labor personal " el cual es solicitado por la seccion de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Sanidad Ejército, al igual debe dar cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato con la fecha límite de cumplimiento, si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante.

ACTIVIDADES UNICAMENTE ASISTENCIALES		
VACUNA	INDICACIÓN	OBSERVACIONES
Hepatitis A.	1 dosis	
Hepatitis B.	3 dosis	1 Dosis 2da Dosis a los dos meses de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 1ra El aspirante debe tener el esquema completo (3 dosis). Un (1) refuerzo al esquema cada 15 años

ACTIVIDADES UNICAMENTE ASISTENCIALES		
VACUNA	INDICACIÓN	OBSERVACIONES
Td - Toxoide Tetánico y Diftérico.	Mujeres 5 dosis	Mujeres: 1 dosis. 2da Dosis al mes de la 1ra. 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da. 4ta Dosis al año de la 3ra. 5ta Dosis al año de la 4ta. Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema.
	Hombres 3 dosis	Hombres: 1 Dosis 2da Dosis al mes de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema.
Influenza Estacional.	1 dosis	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente. NOTA: la única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.
Fiebre amarilla.	1 dosis	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.
Varicela.	1 dosis	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.
Tripe viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis).	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. NOTA: No es válida la bivalente (sarampión y rubeola).
DPTA – Difteria-Tétano-Tosferina a celular.	1 Dosis	Esta vacuna requiere un (1) refuerzo al esquema cada 10 años. NOTA: ** si certifica esta vacuna, se puede homologar por una (1) sola dosis de Td - Toxoide Tetánico y Diftérico, pero no lo contrario.
Neumococo.	1 Dosis	El refuerzo cada cinco (5) años se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido.

10. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad que correspondan a su ejecución contractual en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual. (informes de ejecución o gestión, cuenta de cobro, planilla de pago aportes en pila, certificado pago aportes fiscales) y demás documentos a lugar, que corresponda al desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
14. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento al objeto contractual de este.
15. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de

	los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 16. Devolver al ESMBAS09 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. 17. Reconocer al ESMBAS09 el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. 18. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa- ejército Nacional- ESMBAS09 y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 19. EL CONTRATISTA en caso de renuncia deberá asegurar su permanencia mínima de treinta días calendario siempre y cuando no tenga agenda abierta en la herramienta tecnológica establecida por la DIGSA, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional y o Técnico en el área de la necesidad, con el fin de dar cumplimiento a la atención de los pacientes y evitando traumatismos en la prestación del servicio. Esta renuncia debe ir en oficio sin el logo de la institución, con la firma del líder de consulta externa dando el visto bueno, firma de autorizado del supervisor del contrato, firma del jefe del departamento de enfermería y por último firma del jefe del área al NO darse cumplimiento con este literal, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en la liquidación. 20. Sí por conducta o desarrollo inadecuado de las funciones se generan llamados de atención por escrito se indica que a la tercera llamada se podrá realizar la cancelación de este efecto contractual, informado al supervisor del contrato. 21. Estructurar en la especialidad correspondiente los procesos de contratación 22. Evaluar en la especialidad correspondiente los procesos de contratación 23. Realizar prueba de psicologia en los Establecimientos de Sanidad 24. Suscribir acto de INTEGRIDAD **NOTA:** Teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual , terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, al Gerente de Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TARIFA</th><th>ACTIVIDADES</th></tr>
<tr><td>III</td><td>2.436%</td><td>Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber técnico.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURIDICO</td><td>Para la elaboración del presente estudio previo, se tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:

Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la LEY 80 DE 1993[1], por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

COMPETENCIA CONTRACTUAL "ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (…)

Capitulo II. Numeral 3. Del Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la LEY 1150 DE 2007, señala:

El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá</td></tr>
</table>

[1] Numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contrato de prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

en los siguientes casos:
(…)

h. *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

DECRETO 1510 DE 2013, artículo 73 y [2] DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.1: Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Negrilla nuestra)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).

Por otra parte el [3]**artículo 49 de la Constitución Política**, establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones

[2] Artículo 73. Decreto 1510 2013, Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa.

[3]ARTICULO 49. Constitución Política de Colombia1: Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promociónón, protecciónón y recuperación de la salud- Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestaciónón de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad" (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, para la vigencia 2026.

Así las cosas, la Dirección de Sanidad Ejército dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios de Apoyo a la Gestión, para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por la señora **CT. NURY FERNANDA CANDIA HERRERA** Directora de la Regional No. 12 mediante plan de necesidades del mes de 2026, el cual hace parte integra del presente estudio previo en (1 folios), que soporta el fundamento de la necesidad asistencial.

Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: "Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."1 se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio de apoyo a la gestión.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea

	indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación[4]. De acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación. De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997[5], al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó: "CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal. (Subrayado y negrilla fuera del texto) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

[4] **El principio de planeación** encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

[5] Sentencia C-154/97: El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados

<table>
<tr><td></td><td>De otra parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de Mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, señaló:

"La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente -Sentencia C280/96-,mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente.

Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad. De los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos y, por lo mismo, no reciben "asignación" en los términos establecidos, lo que hace imposible aplicarles el régimen de estos."</td></tr>
<tr><td>i. VALOR DEL CONTRATO</td><td>QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.444.000,00)</td></tr>
<tr><td>j. JUSTIFICACION VALOR DEL CONTRATO</td><td>Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en el radicado número 2026321000003561: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7. En la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la CENAC REGIONAL NEIVA.
De acuerdo con la ORDEN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTAL No 001 ENERO 2026, por medio de la cual se asigna el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar.</td></tr>
<tr><td>k. FORMA DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, cancelara el valor total del presente contrato la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.444.000,00). El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará de manera mensual de acuerdo a las actividades realizadas, sin exceder un tope máximo de pago de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.432.000,00).
<table>
<tr><th>NO.</th><th>MES</th><th>% DE EJECUCION</th><th>VALOR DE PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Agosto</td><td>22,22%</td><td>$ 3.432.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Septiembre</td><td>44,44%</td><td>$ 3.432.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Octubre</td><td>66,67%</td><td>$ 3.432.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Noviembre</td><td>88,89%</td><td>$ 3.432.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Diciembre</td><td>100,00%</td><td>$ 1.716.000,00</td></tr>
<tr><td>V/TOTAL CONTRATO</td><td colspan="2">QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.444.000,00) M/CTE LEGAL</td><td><b>$ 15.444.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	NOTA 1: aplica _x no aplica ___ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como el pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Dirección de Sanidad Ejercito, los siguientes documentos: o Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. o Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido o Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L o de conformidad a los requerimientos que para el efecto establezcan las leyes. o Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.
I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:[6] (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea

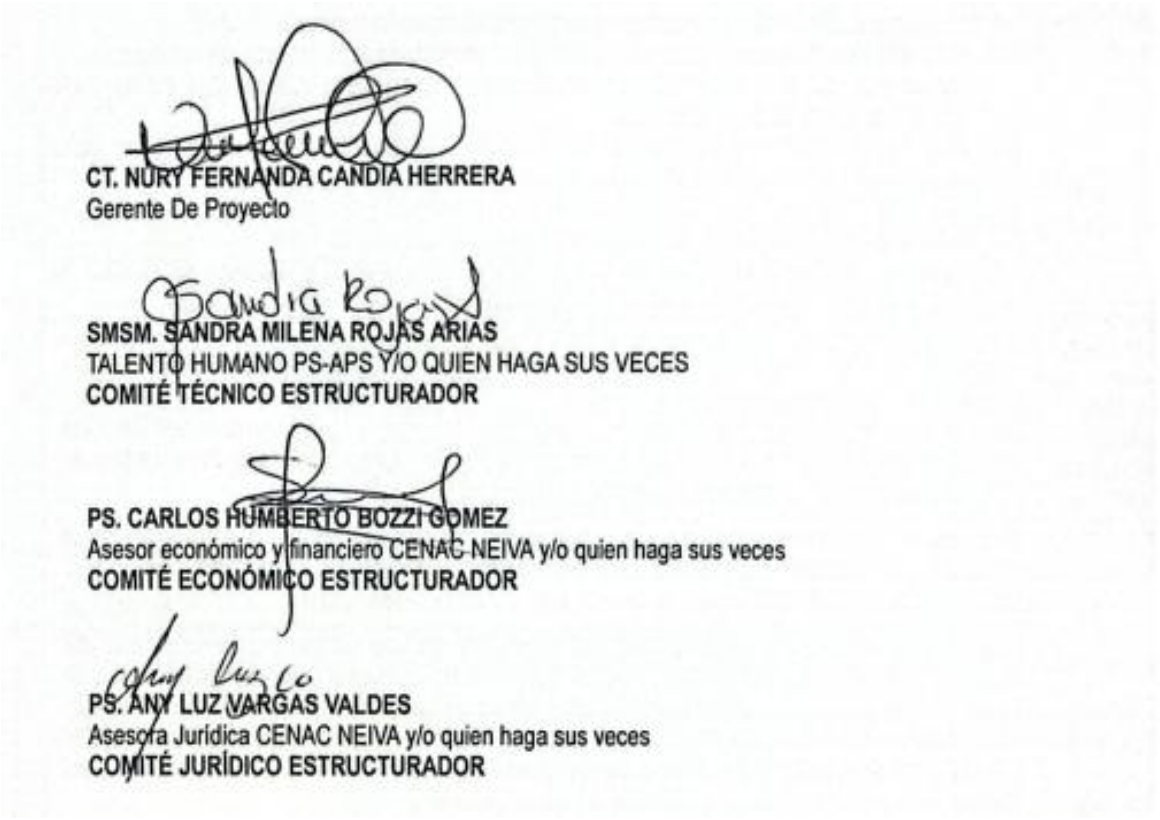
[6] 2Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
m. GARANTIAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Perjuicios derivados de**:** a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL (CIVIL PROFESIONAL)** en cuantía equivalente a 200 SMLVM, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato. Parágrafo Primero: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo Segundo: Si EL Contratista negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA– ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo Tercero: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles

	siguiente a la suscripción del contrato. Contrato de seguro contenido en una póliza como asegurado a la Nación–Ministerio de Defensa Nacional–Dirección General de Sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejercito. Parágrafo Cuarto: La póliza deberá permanecer vigente durante la ejecución del plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere certificado expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y dejar constancia dentro de la póliza que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión
n. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATISTA	PERSONAL NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCION	A partir del cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución: La aprobación de la garantía única de cumplimiento, y la expedición del registro presupuesta. Hasta agotar presupuesto y/o hasta el **15 de diciembre de 2026**, lo que ocurra primero. El Supervisor deberá constituir la Comunicación de Inicio del Contrato.
p. LUGAR DE EJECUCION	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09,** ubicado en la Carrera 16 N° 21 - 300 de la ciudad de Neiva (Huila). No obstante, lo anterior y ante las necesidades del servicio, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en las Ciudades y/o sitios diferentes al lugar principal de ejecución, sin que ello constituya modificación alguna a las condiciones inicialmente pactadas.
10. SUJECIÒN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	El contratista (PS) se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia y las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, de coro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
11. DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	1. Implementar, gestionar, realizar seguimiento y control Sistema de los programas, protocolos, formatos de la estructura documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; 2. Diseñar estrategias para la promoción y prevención de enfermedades y mitigar accidentalidad propia de la salud; 3. Gestionar programas de capacitación para el personal de SEPSE, para formar en la prevención de los riesgos, propender por una cultura de hábitos y comportamientos seguros en la unidad; 4. Implementar, documentar, hacer seguimiento y reportar cumplimiento al plan anual de seguridad y salud en el trabajo; 5. Formular bases estadísticas que permitan generar diagnósticos en materia de seguridad y salud en el trabajo a nivel de evidenciar los programas de vigilancia epidemiológicos necesarios y diseñar estratégicas para la intervención de los mismos y la mitigación de accidentalidad a nivel laboral y vial; 6. Diseñar, implementar, documentar y hacer seguimiento del plan estratégico de seguridad vial de su unidad, a partir de los lineamientos dados por el Comando Superior; 7. Reportar los accidentes de trabajo dentro de los tiempos establecidos por el procedimiento interno a la ARL, EPS, DIPSE, en caso de ser grave o mortal realizar el reporte al Ministerio del Trabajo, así mismo participar en el comité de investigación de accidentes a la DIPSE; 8. Realizar el seguimiento, control y enviar los soportes del plan de mejoramiento planteado en las investigaciones en accidentes de la unidad, dando cumplimiento al procedimiento establecido,

	con el fin de determinar e implementar las medidas correctivas necesarias; 9. Entregar los soportes de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ante las auditorías y así mismo de ser necesario realizar el plan de mejoramiento a que haya lugar; 10. Programar, ejecutar y hacer seguimiento a las auditorías internas planes de mejoramiento y los informes referentes al SGSST; 11. Dar cumplimiento y documentar los indicadores al SGSST, así mismo de ser necesario diseñar indicadores que le permitan la mejora continua en los procesos en SST; 12. Asesorar en la estructuración, evaluación y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios en el cumplimiento de la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo, para el beneficio de la fuerza; 13. Proponer estrategias para mejorar los servicios prestados en su área de desempeño cumpliendo los lineamientos institucionales y la normatividad legal vigente; 14. Proponer y desarrollar los procedimientos en instrumentos requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades y actividades propias del área; 15. Participar, cumplir y promover las actividades y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejercito Nacional.
12. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
13. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00005358 del 02 de julio de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con DIANA MARCELA GRANADA MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.148.189 expedida en Neiva. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA _____ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA _____ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensiona! y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso

	que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ____ 3. Acreditar la condición de pensionado _____



CT. NURY FERNANDA CANDIA HERRERA
Gerente De Proyecto

SMSM. SANDRA MILENA ROJAS ARIAS
TALENTO HUMANO PS-APS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ
Asesor económico y financiero CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

PS. ANY LUZ VARGAS VALDES
Asesora Jurídica CENAC NEIVA y/o quien haga sus veces
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR